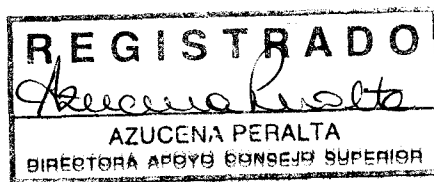




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

VISTO la Resolución N° 247/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Pablo Andrés MENTIL, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno aprobó la materia Ingeniería de Software, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de agosto de 2010, aconsejó refrendar la Resolución N° 247/2010 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 247/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar la aprobación de la asignatura Ingeniería de Software, sin tener aprobada su correlativa Probabilidades y Estadísticas, al



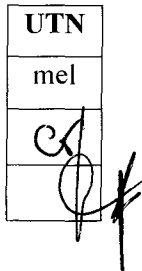
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



alumno Pablo Andrés MENTIL, Legajo N° 8226, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 854/2010



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior